



En relación con el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización** remitido el 7 de abril de 2022, junto con la nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativa requerida, de fecha 18 de abril, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

I. Objeto, fin y antecedentes de la norma

El proyecto de Decreto, de fecha 7 de abril, tiene por objeto, de acuerdo con lo dispuesto en la MAIN que lo acompaña, modificar el Decreto de estructura orgánica de la Consejería Administración Local y Digitalización para, por un lado, *“incluir en el Decreto de estructura orgánica de la Consejería la referencia expresa de la seguridad de la información y la ciberseguridad como competencia atribuida a la misma”* y, por otro, establecer *“que la redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados, correspondientes a las obras supramunicipales del Programa de Inversión Regional de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión e Infraestructuras, M.P. S.A”*.

Esta modificación se traduce en la nueva redacción del art. 4.1.a) y art. 8.a) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

El actual proyecto de Decreto tiene como antecedentes dos versiones anteriores, de fechas 31 de marzo y 4 de abril de 2022, habiendo sido informado por este Centro Directivo el actual proyecto, con MAIN de 7 de abril, con fecha 12 de abril de 2022.

II. Contenido

El Proyecto de Decreto consta de un artículo único estructurado en dos apartados, uno por cada modificación propuesta, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

III. Observaciones de contenido

3.1 Por lo que se refiere a la modificación del artículo 4 del proyecto de Decreto, ha de reseñarse lo siguiente:

El proyecto de modificación de Decreto consiste en incorporar a las competencias atribuidas a la Dirección General de Política Digital, además del



Comunidad de Madrid

“impulso” de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid, las relativas a ciberseguridad, al añadir, en el apartado a) del artículo 4, la competencia de “promover y fomentar la seguridad de la información y la ciberseguridad.”

A la mención expresa de la ciberseguridad como competencia de la Comunidad de Madrid, ya se refería el informe de esta Dirección General de fecha 16 de marzo de 2022, relativo al Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid en el que se objetaba, en relación a la misma, la inexistencia de competencias en materia de ciberseguridad de la Consejería de Administración Local y Digitalización. Por lo que tanto, la modificación de redacción propuesta en 7 de abril, como las de fechas 31 de marzo y 4 de abril de 2022, parecen pretender salvar dicha objeción.

Al respecto, se remite al informe de este Centro Directivo de 5 de abril de 2022, relativo a la versión anterior de este proyecto de Decreto, y se reiteran las observaciones entonces realizadas y, en concreto, lo siguiente:

1. En cuanto a la competencia en materia de ciberseguridad:

1.1 Por lo que respecta a la inclusión de la competencia en ciberseguridad entre las de la Dirección General de Política Digital.

Se hace referencia a lo dispuesto sobre esta cuestión en la Sentencia 142/2018, de 20 de diciembre de 2018 que resuelve el Recurso de inconstitucionalidad 5284-2017 interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto de la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, sobre competencias en materia de telecomunicaciones, defensa y seguridad pública, en cuanto a que es aconsejable que se incorpore de forma expresa en la exposición de motivos y en el articulado, la relación de esta competencia con la normativa básica estatal en esta materia.

1.2 Por otra parte, este Centro Directivo considera que no puede obviarse, en relación con la puesta en marcha de los dos proyectos pretendidos por la Consejería solicitante, esto es, la atribución de la competencia en materia de ciberseguridad a la Dirección General de Política Digital, y la aprobación del Anteproyecto de Ley de la Agencia de Ciberseguridad, la necesaria delimitación competencial entre la Dirección General de Política Digital, la nueva Agencia, y la ya existente Madrid Digital, así como la justificación de coexistencia entre dichos órganos por lo que en el texto sería necesario establecer una salvedad en el artículo 4.1, letra a) que hiciera referencia a la competencia, sin perjuicio de las competencias que en materia de Ciberseguridad puedan ostentar otros órganos de la Comunidad de Madrid.

2. En cuanto a la atribución de competencias a la mercantil Obras de Madrid, Gestión e Infraestructuras M.P., S.A., ha de reseñarse lo siguiente:

En la MAIN, se hace referencia al informe de la Abogacía General, de 28 de marzo, al que se remite esta Dirección General referente a la posibilidad de transferencia de la competencia a Obras de Madrid, sobre la gestión de



Comunidad de Madrid

la ejecución de las actuaciones supramunicipales incluidas en el programa de Inversión Regional.

IV. Incidencia en Capítulo 1 “gastos de personal”

La modificación del artículo 4 del Decreto de estructura viene en parte motivada por la creación de la Agencia de Ciberseguridad sobre cuyo anteproyecto de ley se encuentra en tramitación.

En la MAIN de fecha 18 de abril de 2022 se estima que la creación de la Agencia tendrá una incidencia estimada en gastos de personal de 1.178.225 €, derivado de la creación de determinados puestos de trabajo, cuyo desglose por puesto y coste total, deberá hacerse constar en la MAIN del proyecto de ley de creación de la Agencia de Ciberseguridad, al objeto de ser informado.

V. Conclusión

A la vista de lo anterior, sin perjuicio del informe sobre la incidencia en gastos de personal que pueda derivarse del anteproyecto de ley de creación de la Agencia de Ciberseguridad, desde la perspectiva de las competencias de esta Dirección General, se informa favorablemente el presente proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**